



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL
PLAN GENERAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2024-2025**

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, respecto del proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2024-2025.

La memoria incluye:

- Una justificación del cumplimiento de todos los principios de buena regulación.
- Un análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos que en ella se incluyan a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica.
- Las aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, señalando los autores y el sentido de sus aportaciones.
- El impacto social de las medidas que se establezcan, incluyendo el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de sus efectos sobre la unidad de mercado.
- Otras consideraciones de especial relevancia.

NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA

Con el propósito de planificar y programar la gestión de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón establece en su artículo 39 que el consejero competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante orden, el Plan general de caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

En el Plan general de caza se determinarán, al menos: Las especies cinegéticas y su clasificación en especies de caza mayor y menor; las especies cinegéticas que no podrán ser objeto de caza en la temporada, si procediera; las modalidades de caza permitidas; las regulaciones y los períodos hábiles de caza, según las distintas especies y modalidades; las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y medidas preventivas para su control; las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por



daños en las resoluciones que las prevean y las especies en las que sea obligatorio disponer de precintos de caza para poder abatirlos. Dentro de la misma especie, atendiendo a criterios de localización geográfica, sexo o edad, podrán establecerse diferencias en cuanto a dicha obligatoriedad.

A la vista de lo expuesto, procede tramitar el Plan general de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025 como instrumento para la planificación de la caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El artículo 148.1.11º de la Constitución Española, que faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial. Con base en dicho artículo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71.23ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés. En el ejercicio de dichas competencias se dicta la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, concretamente el artículo 71.22.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en cuanto a normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.ª, de dicho estatuto como competencia compartida la «protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas».

Por otra parte, el artículo 53.1 del vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, así como en el 36.1 del texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, disponen que la titularidad de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de Aragón. Sin embargo, el último de los preceptos citados añade que las personas miembros del Gobierno podrán



ejerger la potestad reglamentaria cuando así les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada por el Gobierno, tal y como sucede en el caso que nos ocupa, ya que el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón habilita al Consejero para dictar la Orden que apruebe el plan general de caza de cada temporada.

Por lo que se refiere a la documentación que debe acompañar al proyecto de Orden, el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, indica que el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de todos los objetivos de buena regulación, un análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos que en ella se incluyan a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica, las aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, el impacto social de las medidas que se establezcan, que incluirá el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de la unidad de mercado, así como cualquier otra consideración que se estime de relevancia.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Para la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exige en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Necesidad, persiguiendo con esta orden el cumplimiento de lo preceptuado a través del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de caza de Aragón, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa en el que se establece que en el primer semestre del año, debe aprobarse mediante orden anual el Plan General de Caza en Aragón, que determinarán las especies cinegéticas y su clasificación en especies de caza mayor y menor, las especies cinegéticas que no podrán ser objeto de caza en la temporada, si procediera, las modalidades de caza permitidas, las regulaciones y los períodos hábiles de caza, según las distintas especies y modalidades, las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y medidas preventivas para su control, las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños en las resoluciones que las prevean y las especies en las que será obligatorio disponer de precintos de caza para poder abatirlos. Dentro de la misma especie, atendiendo a criterios de localización geográfica, sexo o edad, podrán establecerse diferencias en cuanto a dicha obligatoriedad.



Eficacia, dado que la norma trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo la comunicación y, en su aplicación, se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Tras haber comprobado que no se pueden implementar otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de todas las partes implicadas y la necesidad de que la captura de especies cinegéticas se realice de una manera sostenible, esta orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de patrimonio natural y en lo relativo a la utilización racional de los recursos naturales y persiguiendo un estado de conservación favorable de las poblaciones de las especies objeto de caza en plena concordancia con la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

En cuanto al principio de transparencia, y con anterioridad a la elaboración del borrador de orden, se ha llevado a cabo la consulta pública previa señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 43 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, se ha publicado la documentación del expediente en el Portal de Transparencia de Aragón. Además, para el cumplimiento del principio de buena regulación se ha elaborado una norma en la que se ha garantizado la participación ciudadana durante todo su proceso de elaboración, que es accesible y emplea un lenguaje sencillo y de tipo integrador y no sexista.

ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LAS EXIGENCIAS DERIVADAS DE SU TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Todos los trámites administrativos incluidos en el proyecto de Orden por el que se aprobará el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025 se encuentran disponibles y operativos para su tramitación en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/tramites.



APORTACIONES OBTENIDAS EN LA CONSULTA PÚBLICA EN CASO DE HABERSE REALIZADO, SEÑALANDO LOS AUTORES Y EL SENTIDO DE SUS APORTACIONES

Como ya se ha indicado en esta memoria, el artículo 39 de Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, exige la aprobación del Plan General de Caza en Aragón con carácter anual. Dicha ley establece, además, las cuestiones que debe regular el Plan General de Caza en Aragón y señala que su aprobación se realizará mediante Orden del Consejero competente en materia de caza.

En consideración al artículo 133 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 43 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, una vez aprobada la orden de inicio, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025, se abrió una consulta pública a través del portal <https://gobiernoabierto.aragon.es/agoab/participacion/consultas-publicas/232477606050>, con fecha de publicación en la web el 29 de junio de 2023 para recabar la opinión de las personas y organizaciones que pudieran verse afectadas por la futura norma sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La ficha remitida al portal del Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto para la consulta pública previa fue la siguiente:

Consulta Pública previa para elaborar la Orden AGM/___/2024, de __ de ____, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025	
Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)	El artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón exige la aprobación anual de una orden por la que se



	<p>apruebe el plan general de caza de Aragón para la temporada cinegética de referencia.</p> <p>Actualmente, la norma vigente es la Orden AGM/748/2023, de 25 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2023-2024.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Cumplir con la exigencia legal anteriormente citada.</p> <p>Planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La aprobación de la orden es necesaria y oportuna con el fin de cumplir con el apartado primero del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, que exige la aprobación anual de la orden por la que se apruebe el plan general de caza de Aragón.</p>
Objetivos de la norma	<p>Siguiendo lo estipulado por la Ley de Caza de Aragón, en la orden se determinarán al menos: las especies cinegéticas y su clasificación en especies de caza mayor y menor y, si procediera, las especies cinegéticas que no podrán ser objeto de caza en la temporada; las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y modalidades de caza; las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y medidas preventivas para su control; las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños en las resoluciones que las prevean, así como las especies en las que será obligatorio disponer de precintos de caza para poder abatirlos. Además de lo anterior, se detallarán los vedados de Aragón, los tipos de autorización para el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos; la obtención de muestras para controlar el estado sanitario de las especies cinegéticas y la regulación</p>



	referente a los planes anuales de aprovechamiento cinegético y otras autorizaciones.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	Dado que se trata de una exigencia de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, la orden debe ser publicada anualmente no existiendo soluciones alternativas, regulatorias o no regulatorias.

La fecha límite para la aportación de sugerencias terminó el 13 de julio de 2023 y según certificado de 17 de julio de 2023 remitido por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social se constata que no se ha recibido ninguna aportación.

Además, se han celebrado cuatro consejos de caza, uno por provincia y otro regional de Aragón previamente a que se hayan iniciado los trámites de audiencia e información pública.

Por otra parte, y como ya se ha indicado anteriormente, el Plan General de Caza se debe aprobar con carácter anual por mandato de la Ley 1/2015 de 12 de marzo. Además, y en aplicación del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la norma se someterá a los trámites de información pública y de audiencia a interesados mediante Anuncio de la Dirección General de Caza y Pesca, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2024-2025 por envío directo a los participantes en el trámite de audiencia. Se emitirá un informe de análisis de las alegaciones formuladas en la información pública y audiencia, con las razones para su aceptación o rechazo, que será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Además, para el cumplimiento del principio de buena regulación, durante la elaboración de la norma, se garantizará la participación ciudadana durante todo su proceso de elaboración, y se empleará un lenguaje sencillo y de tipo integrador y no sexista y en el que las menciones genéricas en masculino que aparezcan en el articulado se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.



TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, se publicará la documentación más relevante del expediente en el Portal de Transparencia de Aragón.

IMPACTO SOCIAL DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLEZCAN, INCLUYENDO SUS EFECTOS SOBRE LA UNIDAD DE MERCADO.

La caza en Aragón es uno de los principales recursos económicos y recreativos en el medio rural y es practicada por más de 50.000 personas en más de 4,47 millones de hectáreas, es decir, en un 92,4 % del territorio de Aragón. De estos terrenos cinegéticos, el 95 % (4,2 millones de ha) son terrenos cinegéticos no administrados por el Gobierno de Aragón y el 5 % (0,2 millones de ha) son reservas y cotos sociales de caza gestionados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Un aspecto social a destacar en relación con la caza es la importancia de la misma en cuanto al control poblacional de las especies cinegéticas como medio para reducir daños en la agricultura y daños por accidentes de tráfico ocasionados por estas especies. Los daños agrícolas producidos por especies cinegéticas constituyen uno de los aspectos de los relacionados con la caza que más conflictividad social crean en el medio rural allí donde se producen. Se ha constatado que, en los últimos años, una de las mayores conflictividades sociales entre agricultores y titulares de cotos o propietarios de zonas no cinegéticas con sobrepoblación de conejos se ha producido en el Valle Medio del Ebro como resultado de los daños a plantaciones producidos por estos animales. Es por ello que el proyecto de orden, al igual que ya se hacía en los Planes Generales de Caza para las dos temporadas anteriores, en su artículo 10 propugna una serie de medidas encaminadas a facilitar la caza del conejo con el fin de reducir su sobrepoblación en aquellos lugares en los que se producen grandes daños agrícolas. De forma similar, el proyecto de orden facilita también la caza del jabalí, del corzo, del ciervo y de la cabra montés en aquellos lugares en los que producen daños agrícolas considerables.

Entre los aspectos sociales de la caza en Aragón podemos destacar que en la Comunidad Autónoma de Aragón las licencias de caza de Aragón (A1) son gratuitas para los residentes en Aragón mayores de 65 años, con validez por un periodo de 5 años. Por otro



lado, en 2015, se incorporó la licencia interautonómica en Aragón en base al convenio firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y otras siete Comunidades Autónomas. Se trata de un documento único que simplifica los trámites administrativos para aquellos cazadores que practiquen estas actividades en más de una comunidad autónoma, ya que con las licencias interautonómicas podrán cazar en las comunidades adheridas al convenio sin necesidad de disponer de una licencia de caza para cada una de las mismas.

Por otro lado, indicar que los cazadores pueden obtener y pagar a través de Internet tanto la licencia de caza interautonómica como la autonómica.

La administración aragonesa gestiona directamente diez cotos sociales de caza y ocho Reservas de caza que comprenden un total de 224.621 hectáreas, lo que supone en torno al 5 % de los terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma.

OTRAS CONSIDERACIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA.

OBJETO DE LA NORMA.

La Orden tiene como objeto regular el ejercicio de la caza en Aragón para la temporada 2024-2025, en armonía con la gestión, protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos cinegéticos y en concordancia con los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGÓN PARA LA TEMPORADA 2024-2025

De acuerdo con lo indicado en el Dictamen Nº 208/2022 del Consejo Consultivo de Aragón, se elaborará la memoria explicativa de igualdad del Proyecto de Orden por el que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025 cuando se disponga del Informe de evaluación de impacto de género del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se proceda a su análisis y evaluación.



EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PARTE DISPOSITIVA.

El ejercicio de la actividad cinegética no tiene un componente rígido ni se sustenta de forma uniforme en los mismos períodos, días, especies cinegéticas o modalidades de caza, pues todo ello va en función de los resultados de caza de la temporada anterior, la climatología, la recuperación de las especies y aquellos otros elementos que sirven para concretar la forma y manera de realizar un ordenado aprovechamiento. De ahí que, previamente a la apertura de lo que en términos cinegéticos se denomina la veda, se deban reunir los tres Consejos Provinciales de Caza y del Consejo de Caza de Aragón para analizar todas estas cuestiones y basándose en lo que en ellos se ha aprobado, matizado por las directrices adoptadas por la dirección general competente en materia de caza, se redacta el correspondiente proyecto de orden.

El proyecto de orden se somete a los trámites preceptivos de información pública y audiencia tras lo que, si procede, se incorporan las alegaciones presentadas. Posteriormente, el proyecto se modifica con el fin de incorporar las sugerencias derivadas de los preceptivos informes jurídicos a los que es sometido (informes de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de caza, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón) y finalmente se procede a su aprobación y firma por el consejero competente en materia de caza y a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

El proyecto de orden contiene la clasificación de las especies de caza en Aragón, para la temporada de verano e invierno, el establecimiento de los distintos períodos, días y horarios hábiles y una concreción de las normas específicas para la caza menor y mayor, las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños y las especies en las que será obligatorio disponer de precintos de caza para poder abatirlos. Dentro de la misma especie, atendiendo a criterios de localización geográfica, sexo o edad, podrán establecerse diferencias en cuanto a dicha obligatoriedad.

El Proyecto de Orden, se estructura en nueve capítulos, cincuenta artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y treinta anexos.

El capítulo I define las piezas de caza en la Comunidad Autónoma de Aragón para la temporada cinegética. El capítulo II regula los períodos, días y horarios hábiles. El capítulo III desarrolla las normas específicas para la caza menor y el capítulo IV lo hace para la caza mayor. El capítulo V contempla las normas generales para el ejercicio de la caza, el capítulo



VI define los vedados de Aragón, el capítulo VII regula los Planes Anuales de aprovechamiento Cinegético y el sistema de autorizaciones, el capítulo VIII regula las personas cazadoras habilitadas y, por último, el capítulo IX establece las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños.

Los anexos están dedicados respectivamente, el primero a la relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí; el segundo a los términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional; el tercero a los términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*); el cuarto a los términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda; quinto a la relación de municipios en los que se podrá cazar la hembra de corzo durante todo el año, el sexto al modelo a cumplimentar por el responsable de la cacería por el que se autoriza el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos no destinados al consumo humano procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018, el séptimo a la relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta orden relativo a la caza con nieve; el octavo a los municipios en los que se establecerá cupo máximo de ciervos macho; el noveno a la comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos; el décimo a la comunicación de la conformidad del titular del terreno cinegético para realizar control poblacional nocturno de conejos, el decimoprimer al modelo de conformidad para el control poblacional de conejos mediante caza en madriguera o mediante la captura en vivo; el décimo segundo al modelo de conformidad a cumplimentar por la persona propietaria o arrendataria de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con daños en cultivos para el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o la captura en vivo; el decimotercero a la comunicación de la conformidad del titular del coto o de la persona propietaria de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor; el décimo cuarto al modelo para comunicar al titular de los derechos cinegéticos daños agrícolas provocados por especies cinegéticas; el décimo quinto «A» a la solicitud al titular del coto por parte de la persona propietaria o arrendataria de las parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo, por ella misma, o por mediación de personas terceras, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante la captura en vivo; el décimo quinto «B» a la comunicación de la denegación del titular del coto a la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros; el décimo sexto al modelo de



documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos de animales no destinados al consumo humano procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018; el décimo séptimo al modelo de documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018; el décimo octavo a la declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón; el décimo noveno al modelo de autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza; el vigésimo al modelo de libro de registro de batidas de caza en terrenos cinegéticos, el vigésimo primero a la autorización del titular de un coto municipal o deportivo para la caza de determinadas especies a cazadoras y cazadores no socios del coto; el vigésimo segundo al modelo de comunicación previa del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí; el vigésimo tercero a los modelos de solicitud de aprobación de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de especies sujetas al uso de precintos INAGA: cabra montés, ciervo en los municipios del Anexo VIII y sarrio; el vigésimo cuarto a los modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor no sujetas al uso precinto INAGA: corzo, ciervo fuera de los municipios del Anexo VIII, gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada; el vigésimo quinto al modelo de comunicación de batidas extraordinarias por daños o en previsión de los mismos; el vigésimo sexto a la solicitud a la Federación Aragonesa de Caza para el envío de «personas cazadoras habilitadas» para realizar el control poblacional del conejo en un coto de caza o en una zona no cinegética; el vigésimo séptimo al esquema de los periodos hábiles de caza; el vigésimo octavo al modelo de señal de aviso de «Peligro batida de caza Mayor», el vigésimo noveno a la solicitud al INAGA para el control de especies cinegéticas y animales asilvestrados y el trigésimo a la relación de participantes en una batida de caza.

SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, respecto a la tramitación del Proyecto de Orden por el que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2024-2025, la memoria justificativa descrita en el apartado anterior incluirá también:



«a) La motivación y razones por las que se establezca el régimen de autorización o licencia, declaración responsable o comunicación, cuando la disposición normativa regule cualquier forma de intervención administrativa sobre la actividad de los particulares».

«f) Cuando la disposición normativa regule procedimientos y servicios, la memoria justificativa incorporará una breve descripción de las siguientes cuestiones:

1.ª Los canales para la presentación de las solicitudes y los criterios para establecerlos y para fijar el plazo de resolución.

2.ª El volumen estimado de solicitudes.

3.ª Las razones para exigir la concreta documentación que ha de aportarse con la solicitud, así como las que determinen que la Administración actuante no prevea la consulta u obtención por ella misma de los datos o documentos exigidos o la aportación en un momento posterior de la tramitación.

4.ª El flujo de tramitación del procedimiento administrativo electrónico y el tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información.

5.ª Una previsión de las medidas organizativas que se van a adoptar para la óptima gestión del procedimiento administrativo electrónico en cada estadio del flujo de tramitación, así como los canales de atención al ciudadano que se van a establecer en cada momento de la tramitación.

6.ª Como anexo a la memoria deberán incluirse, en su caso, los modelos de declaración responsable».

Respecto al apartado a) del artículo 44.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en el Plan General de Caza para la temporada 2024-2025 de cara a la simplificación administrativa, se ha promovido la utilización de la declaración responsable y la comunicación como técnicas de intervención administrativa sobre la actividad de los particulares, optando por alternativas regulatorias y de gestión que implican una mayor simplificación y menores cargas para los ciudadanos.

Como consecuencia de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, por la que se modifica la Ley 1/2015, de 15 de marzo, de Caza de Aragón, con la modificación del artículo 38 de dicha ley, en los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos los planes anuales de aprovechamiento cinegético referentes a las especies en las que no sea preciso la utilización de los precintos de caza quedan sometidos al régimen de



comunicación previa, dejando únicamente sujeto a aprobación los planes de aprovechamiento para las especies que requieran la utilización de precintos de caza aligerando de este modo la intervención administrativa.

Por lo que, como consecuencia de la modificación en la legislación de caza, tanto para los Planes anuales de caza menor y jabalí de los cotos, como para los Planes de especies de caza mayor que no requieren el uso de precintos (gamo, muflón y cabra domestica asilvestrada), se ha modificado el régimen de autorización administrativa vigente hasta ahora, pasando a la figura de comunicación previa, sin necesidad de dictarse resolución administrativa si están debidamente cumplimentados.

Además, en el Plan General de Caza para la temporada 2024-2025 se ha priorizado la tipología de comunicación y declaración a la administración frente a la de solicitud de autorización, de tal forma que se facilitan los trámites administrativos a los particulares. De forma similar, se establecen modelos de comunicación entre particulares que no deben ser presentados a la administración.

En cuanto al apartado f) del artículo 44.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en el Plan General de Caza para la temporada 2024-2025, como ya se ha indicado en el apartado 2.2 de esta memoria, todos los trámites administrativos incluidos en el proyecto de Orden por el que se aprobará el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025 se encuentran disponibles y operativos para su tramitación en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/tramites.

Los modelos de comunicación que conllevan intervención administrativa sobre la actividad de los particulares, contemplados en los Anexos IX, X, XIII y XVIII del Plan General de caza se encuentran publicados para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesibles desde el buscador de trámites en la URL en los siguientes enlaces:

- ANEXO IX Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos Número de trámite 2190, descargable en el siguiente enlace:
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/comunicacion-translocaciones-conejos-capturados-vivos-terrenos-cinegeticos>
- ANEXO X Comunicación de la conformidad de la persona titular del terreno cinegético para realizar control poblacional nocturno de conejos
Número de trámite 2192, descargable en el siguiente enlace:



<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/comunicacion-conformidad-titular-terreno-cinegetico-realizar-control-poblacional-nocturno-conejos>

- ANEXO XIII Comunicación de la conformidad de la persona titular del coto o de la persona propietaria de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor

Número de trámite 2191, descargable en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/comunicacion-conformidad-titular-coto-propietario-zona-cinegetica-realizacion-esperas-caza-mayor>

- ANEXO XVIII Declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón

Número de trámite 2189. descargable en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/declaracion-responsable-celebracion-prueba-deportiva-caza-terreno-cinegetico-gestionado-gobierno-aragon>

Los modelos de comunicación previa en el caso de los Planes anuales de caza menor y jabalí de los cotos, así como para los Planes de especies de caza mayor que no requieren el uso de precintos (gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada) y de autorización administrativa de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor excepto jabalí, gamo y muflón, se encuentran disponibles en la página web de INAGA en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/planes-anuales-de-aprovechamiento-cinegetico>.

Asimismo, para facilitar al ciudadano el acceso a dichos modelos:

- En el artículo 39 del Plan General de Caza para la temporada 2024-2025 se especifican los «Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza menor y jabalí para temporada ordinaria, caza de zorro, caza menor en media veda y caza de paloma en paso» y se indican los enlaces donde se encuentran disponibles.
- En el artículo 40 del Plan General de Caza para la temporada 2024-2025 se especifican los «Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza mayor no sujetas al uso precinto INAGA: gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada» y se indican los enlaces donde se encuentran disponibles.
- En el artículo 41 del Plan General de Caza para la temporada 2024-2025 se especifican los «Modelos de solicitud de aprobación de los planes anuales de



aprovechamientos cinegéticos de caza mayor con precintos INAGA: cabra montés, corzo, ciervo y sarrío» y se indican los enlaces donde se encuentran disponibles.

- En el artículo 21 se especifican los modelos de solicitud de autorizaciones especiales otorgadas por INAGA y se indican los enlaces donde se encuentran disponibles.

Los canales para la presentación de las solicitudes y los criterios para establecerlos y para fijar el plazo, los flujos de tramitación de los procedimientos administrativos electrónicos y el tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información, así como los canales de atención al ciudadano que se van a establecer en cada momento de la tramitación se pueden consultar en los enlaces indicados anteriormente en el caso de los Anexos IX, X, XIII y XVIII; en el caso de los Planes anuales de aprovechamiento en el siguiente enlace de la página web del INAGA:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?tematica.codigo=05&m=Buscar&subtematica.codigo=02> o en los enlaces indicados en los artículos 39, 40 y 41 del Plan General de Caza, y en el caso de los modelos de autorizaciones excepcionales en el siguiente enlace de la página web del INAGA:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?tematica.codigo=05&m=Buscar&subtematica.codigo=03> o en los enlaces indicados en el artículo 21 del Plan General de Caza, donde se encuentra toda la información de cada trámite.

Se estiman en unas cinco mil solicitudes anuales a la administración aragonesa relacionadas con la actividad cinegética.

Los modelos de comunicación que conllevan intervención administrativa sobre la actividad de los particulares recogidos en los Anexos IX, X, XIII y XVIII del Plan General de caza no exigen la aportación de documentación complementaria a los mismos. En el caso de las solicitudes de autorización de los planes anuales de aprovechamiento cinegético a presentar ante el INAGA, la documentación exigida por la normativa vigente en materia de caza para la tramitación de los mismos puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/aprobacion-y-modificacion-de-planos-anuales-de-caza>

De acuerdo al artículo 44. 2 f) 6ª del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, como anexo a esta memoria se incluye el único modelo de declaración responsable que aparece en el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025: «ANEXO XVIII Declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón».



PRINCIPALES NOVEDADES DEL PROYECTO DE ORDEN DEL PLAN GENERAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2024-2025.

Entre las principales novedades del proyecto de plan general de caza para la temporada 2024-2025, en su versión previa a los trámites de información pública y audiencia, podemos destacar las siguientes:

En el artículo 5.3 se establece que durante la caza se podrán emplear dispositivos que no esté montados sobre el arma, de los que forme parte un convertidor o un amplificador electrónico de luz, incluyendo, entre otros, los dispositivos infrarrojos y los termográficos. Se prohíbe su empleo para la caza de la liebre y las aves.

En el artículo 6. 1 f) se modifica el periodo hábil de la caza del corzo: machos: 1 de abril a 15 de noviembre; hembras fuera de municipios del Anexo XXX: 15 de agosto a último día de febrero y hembras en municipios del Anexo XXX: 15 de agosto a 30 de marzo. De esta forma las fechas de caza de diferentes temporadas no se solaparán y se facilitará la presentación de los resultados completos de la temporada y la solicitud del plan de aprovechamiento del corzo siguiente. Por otro lado, se permite la caza del corzo hembra durante gran parte del año en municipios en los que esta especie provoca graves daños agrícolas en los frutales.

En el artículo 6. 1 h) se establece que el periodo hábil para la caza de machos, hembras y cabritos de cabra doméstica asilvestrada, considerada especie exótica invasora, será durante todo el año.

En el artículo 6 se añade un apartado 4 que establece que los periodos hábiles se adecuarán a las limitaciones impuestas en determinados terrenos, tanto cinegéticos como no cinegéticos, por los planes aprobados de recuperación de especies catalogadas o de ordenación de los espacios de la Red Natural de Aragón y de la Red Natura 2000.

En el artículo 10. 3 a) se establece que la caza en zonas no cinegéticas mediante modalidades distintas de la caza con hurón en madriguera sólo se podrá autorizar a «personas cazadoras habilitadas».

Como aclaración del texto, en el artículo 16. 2 b) se indica qué como «punto de reunión» a efectos de esta normativa, se entiende la «junta de carnes» o lugar donde se reúnen las piezas abatidas en la cacería.



En el artículo 20.4 se añade que las señales de aviso de batidas podrán colocarse desde el día anterior a la celebración de la batida e indicarán la fecha y las horas de inicio y finalización de la misma. De esta forma, si se hace así, se avisará con antelación a posibles usuarios no cazadores de la zona a batir para que eviten la zona. Además, los organizadores dispondrán de más tiempo para señalar la zona.

Como aclaración del texto, en el artículo 20.15 se añade una letra e) que indica que las batidas que se pretendan realizar en terrenos no cinegéticos deberán ser solicitadas por el responsable de la batida y autorizadas de forma extraordinaria según lo expuesto en el artículo 43 de esta orden.

Se ha considerado necesario dictar una serie de normas que permitan el necesario control poblacional del jabalí mediante batidas de caza en zonas de caza con presencia de oso. Por ello, en el artículo 20 se introduce un nuevo apartado 16 por el que establece el protocolo a seguir para la celebración de batidas en zonas con presencia de oso.

En el artículo 21. 3 a) se establece que el Anexo XIII por el que el titular del terreno autoriza las esperas tendrá una duración máxima de tres meses y que este mismo Anexo XIII, también servirá como autorización del transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar abatidos en las esperas especificadas en el anexo. Se añade que, después de finalizar el periodo de validez de cada Anexo XIII, la persona que ha efectuado las esperas deberá remitir al servicio provincial competente el número total de ejemplares abatidos durante dicho periodo.

Con el fin de dotar de mayor claridad expositiva al texto, se traslada al artículo 43 lo referente a las autorizaciones extraordinarias para la captura de palomas, urraca y zorro y se elimina la referencia al estornino negro y tórtola turca por no ser especies cinegéticas y se establece que solo se podrá autorizar el control poblacional mediante la caza con arma por daños de palomas consideradas cinegéticas a las «personas cazadoras habilitadas» enviadas por la Federación Aragonesa de Caza.

En el artículo 49, se aumenta el valor de la caza ilegal de la liebre hasta los 300 euros.

En cuanto a las novedades que presentan los anexos de la orden, con el fin de disminuir los daños agrícolas producidos por el conejo, se incorporan los municipios de Barbués y Vicién al Anexo II en el que se indican los términos municipales con sobrepopulación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional.



En el Anexo XIII se indica que su periodo máximo de validez podrá ser de tres meses.

Se incluye un nuevo anexo en el que se relacionan los municipios en los que se podrá cazar la hembra de corzo durante todo el año. Este anexo se numera como Anexo V «Relación de municipios en los que se podrá cazar la hembra de corzo durante todo el año», de esta forma, el Anexo V de la temporada 2023-2024 pasa a numerarse como un nuevo Anexo XXX «Relación de participantes en una batida de caza».

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Jorge María Valero Sinués
Director General de Caza y Pesca



ANEXO XVIII

Declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón

D. / Dña. _____ con DNI _____, en representación de _____.

DECLARO:

1) Que dispongo de autorización de

D./Dña. _____ con DNI _____, y teléfono móvil: _____, en representación del **COTO** con matrícula _____, denominado _____, ubicado en el Municipio de _____, Provincia de : _____ para celebrar en dicho coto la siguiente prueba deportiva de caza:

Competición Oficial de caza Competición No Oficial de caza

Actividad deportiva de Caza Evento deportivo de caza

Denominada _____

los días _____

2) Que se tiene intención de celebrar dicha prueba en las fechas expuestas.

3) Que se ha cumplido con la legislación deportiva vigente.

4) Que durante la celebración de la prueba se cumplirá con la legislación cinegética vigente.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/593>.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado,

Fdo.....

(Nombre y dos apellidos)

Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación
de _____